

RESOLUCIÓN N° 323

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 22 de abril de 2026.

VISTO:

El Memorando C.T.E. N° 03/2026 de fecha 16 de abril del 2026, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 05/2026 de fecha 16 de abril del 2026, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 523/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando C.T.E. N° 03/2026 de fecha 16 de abril del 2026, individualizado bajo expediente MEI SENAVE N° 08-165-26, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remitió el Acta N° 05/2026 de fecha 16 de abril del 2026 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechaza, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

RESOLUCIÓN N° 323-.....

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica-Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, la Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

RESOLUCIÓN N° 323

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, resuelve:

Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 1191/24 “Por la cual se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el

RESOLUCIÓN N° 323-
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio del 2023”, de fecha 30 de diciembre del 2024, se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, disposición donde se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Resolución SENAVE N° 057/26 de fecha 23 de febrero de 2026, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero del 2022.

Que, por Acta CTE N° 05/2026 de fecha 16 de abril del 2026 la Comisión Técnica Evaluadora se expidió en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Registros con Categoría solo Exportación, Origen Adicional y Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

Que, por Providencia N° 607/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 523/2026 de fecha 21 de abril del 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde analizado el expediente sugirió aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Registros con Categoría solo Exportación, Origen Adicional y Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

Que, por Resolución SENAVE N° 314/26 de fecha 16 de abril del 2026, se designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 05/2026 de fecha 16 de abril del 2026, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas

RESOLUCIÓN N° **323**-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	10676	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Clorántraniliprol 97%	Registro Definitivo	Cumple
2	10705	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	GOL	Glufosinato de amonio 40% + Saflufenacil 3%	Registro Definitivo	Cumple
3	10735	TAFIREL PARAGUAY S.A.	ACETAMIPRID TAFIREL	Acetamiprid 70%	Registro Definitivo	Cumple
4	10648	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY (CIAGROPA S.A.).	KESHÓ ULTRA	Saflufenacil 8% + Glufosinato 80%	Registro Definitivo	Cumple
5	10809	CALTECH S.A.	ISOXAFLUTECH 750 WG	Isoxaflutol 75%	Registro Definitivo	Cumple
6	10808	CALTECH S.A.	No corresponde	Isoxaflutol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
7	10796	UNITRADE S.A.	EMACTOMAX 10	Benzoato de emamectina 10%	Registro Definitivo	Cumple
8	10797	UNITRADE S.A.	No corresponde	Benzoato de emamectina 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
9	10653	AGRO SANTO TOMÁS DE LUCAS OSVALDO MARTINS	EXTRACTO PIROLEÑOSO SANTO TOMÁS	Extracto piroleñoso de madera de <i>Eucalyptus spp.</i> (Ácido piroleñoso) 100%	Registro Definitivo	Cumple
10	10764	COOP. DE PROD. AGROIN. STA. MARIA LTDA. (COOPASAM)	CLOROTALOSA M	Clorotalonil 72%	Registro Definitivo	Cumple

RESOLUCIÓN N° 323

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

11	10765	COOP. DE PROD. AGROIN. STA. MARIA LTDA. (COOPASAM)	No corresponde	Clorotalonil 99%	Soporte Grado Técnico	Cumple
12	10776	J&E GROUP S.R.L.	VIGOR PREMIUM FS	Ciantraniliprol 12% + Fludioxonil 1,25% + Metalaxil-M 1% + Tiametoxam 24%	Registro Definitivo	Cumple
13	10777	J&E GROUP S.R.L.	No corresponde	Ciantraniliprol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
14	10778	J&E GROUP S.R.L.	No corresponde	Fludioxonil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
15	10779	J&E GROUP S.R.L.	No corresponde	Metalaxil-M 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
16	10780	TAMPA PARAGUAY S.A.	PICLOTAM	Picloram sal potásica 27.8% (Equiv. a Picloram ácido 20%)	Registro Definitivo	Cumple
17	10781	TAMPA PARAGUAY S.A.	No corresponde	Picloram 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
18	10689	PROTENER S.A.	NATIVO PLUS	Tebuconazol 9% + Trifloxistrobina 7.5%+ Oxicloruro de cobre 42%	Registro Definitivo	Cumple
19	10782	TAMPA PARAGUAY S.A.	FOB TAMPA	Haloxifop-P-metil 54%	Registro Definitivo	Cumple
20	10783	TAMPA PARAGUAY S.A.	No corresponde	Haloxifop-P-metil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
21	10794	UNITRADE S.A.	EMACTOMAX DUO	Benzoato de emamectina 10% + Lufenuron 40%	Registro Definitivo	Cumple
22	10799	UNITRADE S.A.	No corresponde	Lufenuron 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

RESOLUCIÓN N° 313

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

23	10813	FUMIGACIONES DE GRANOS S.A. (FUMIGRAN S.A.)	CIVETTA	Pirimifos metil 50%	Registro Definitivo	Cumple
24	10812	FUMIGACIONES DE GRANOS S.A. (FUMIGRAN S.A.)	No corresponde	Pirimifos metil 90%	Soporte Grado Técnico	Cumple
25	9903	LIONCHEM PTE. LTD.	BRAVO 475 EC	Fenpropidin 37,5% + Difenconazol 10%	Registro Definitivo	Cumple
26	9904	LIONCHEM PTE. LTD.	No corresponde	Fenpropidin 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
27	9914	LIONCHEM PTE. LTD.	No corresponde	Difenconazol 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
28	10531	RICARDO AUGUSTO PARISI	FURST SH NEUTRON	Éster metílico de soja 25%	Registro Definitivo	Cumple
29	10541	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	PYROSTAR 850 WG	Piroxasulfona 85%	Registro Definitivo	Cumple
30	10537	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING).	No corresponde	Piroxasulfona 98%	Registro Definitivo	Cumple
31	10119	AGRO JACOBY INSUMOS AGRÍCOLAS (DE CARLOS JACOBY)	FORTIVANCE™	Aceite metilado de soja 9.5% + β -(1,3/1,6)-glucano 7.5%	Registro Definitivo	Cumple
32	10791	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	SAFENCIL PLUS	Saflufenacil 3% + Glufosinato 40%	Registro Definitivo	Cumple
33	10502	KESAI EAGROW PARAGUAY S.A.	KESAI STORM	Fluxapiraxad 7% + Protiocanazol 14% + Piraclostrobina 14%	Registro Definitivo	Cumple



RESOLUCIÓN N° 93-...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-8-

34	10501	KESAI EAGROW PARAGUAY S.A.	No corresponde	Fluxapiraxad 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
35	10499	KESAI EAGROW PARAGUAY S.A.	No corresponde	Protiokonazol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
36	10500	KESAI EAGROW PARAGUAY S.A.	No corresponde	Piraclostrobina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
37	10761	COOP. DE PROD. AGROIN. STA. MARIA LTDA. (COOPASAM)	LUFENCOOP	Lufenuron 10%	Registro Definitivo	Cumple
38	10762	COOP. DE PROD. AGROIN. STA. MARIA LTDA. (COOPASAM)	No corresponde	Lufenuron 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
39	10811	FUMIGACIONES DE GRANOS S.A. (FUMIGRAN S.A.)	NACLON	Deltametrina 3%	Registro Definitivo	Cumple
40	10814	FUMIGACIONES DE GRANOS S.A. (FUMIGRAN S.A.)	No corresponde	Deltametrina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
41	10768	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	COMMIISIUM ULTRA	Flumioxazin 33,5% + Piroxasulfona 42,5%	Registro Definitivo	Cumple
42	10766	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	No corresponde	Flumioxazin 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
43	10767	INVERSIONES AGRICOLAS S.A.	No corresponde	Piroxasulfona 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
44	10583	FIDES CONTROL PARAGUAY S.R.L.	FUMETRINA SSO	Deltametrina 2,5%	Registro Definitivo	Cumple
45	10584	FIDES CONTROL	No corresponde	Deltametrina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

RESOLUCIÓN N° 323

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

		PARAGUAY S.R.L.				
46	10113	FRAGARIA DEL PARAGUAY S.A.	POLIMERO FRG CA	Copolímero Vinílico 20%	Registro Definitivo	Cumple
47	10483	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	MECTAN	Abamectina 9% + Ciantraniliprol 30%	Registro Definitivo	Cumple
48	10484	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING).	No corresponde	Ciantraniliprol 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple

b) SOLICITUDES DE REGISTRO CON CATEGORÍA SOLO EXPORTACIÓN.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	10757	TECNOMYL S.A.	ABAMYL 8,4 SC	Abamectina 8,4%	Solo Exportación	Cumple
2	10823	CHD'S AGROQUIMICA LS S.A.I.C	FENPROPIX	Protióconazol 8,75% + Fenpropimorf 25% + Picoxistrobina 6%	Solo Exportación	Cumple

c) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	4145	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	QUINTAL® XTRA	Metoxifenocide 30% + Spinetoram 6%	Origen Adicional BRASIL	Cumple
2	4145	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	QUINTAL® XTRA	Metoxifenocide 30% + Spinetoram 6%	Origen Adicional BRASIL	Cumple
3	649	AKTRA S.A.	DICAMTRA	Dicamba 48% (equivalente a dicamba dimetilamina 57,8%).	Origen Adicional Paraguay	Cumple



RESOLUCIÓN N° 323

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05/2026 DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-10-

d) SOLICITUD DE CAMBIO DE SITUACIÓN VIGENTE A CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	649	AKTRA S.A.	DICAMTRA	Dicamba 48% (equivalente a Dicamba dimetilamina 57,8%),	Cambio De Situación Vigente A Categoría Definitivo	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre la aprobación de las solicitudes Registros con Categoría Definitivo, Registros con Categoría solo Exportación, Origen Adicional y Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, así como del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23 (*prorrogada por Resolución SENAVE N° 1191/24*), Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. ALEJANDRO RENE AYALA NÚÑEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 314/2026
Presidencia – SENAVE

Miguel Caballero
Secretario General

